

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Cali, abril 8 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, abril (8) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: MISAEL LEDESMA MANCILLA Y OTROS.

DEMANDADO: MARGARITA MARÍA OROZCO DELGADO Y OTROS
RADICACIÓN No.76001-31-03-013-2021-00157-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 10 del mes de mayo de 2022,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia de **forma virtual.**

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el

artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de demanda y reforma de la misma, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimonios:

Recepcionar los testimonios de MARIA YOLANDA MEJÍA, DIEGO ANGEL VÁSQUEZ, BLADIMIR VINASCO VINSACO Y DIANA MILENA OSORIO FAJARDO Y VICTOR CARDOZO RÍOS (Guarda de Tránsito).

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación y reforma de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S. Y MARGARITA MARÍA OROZCO DELGADO

Testimoniales:

LUIS FERNANDO FLOREZ POVEDA (Investigador Criminal).

CARLOS ALBERTO CARABALI CUENCA

No contestó la demanda.

Agréguese a los autos el pronunciamiento que hace la parte demandante frente a la objeción al juramento estimatorio presentado por Taxis y Autos Cali SAS y Margarita María Orozco Delgado a la reforma de demanda, para que obre y conste.

QUINTO: Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadf6c87af0d61d179b849bc0d2c92e75f5b54e28a2e4dc2fc0858c786d90fc4**

Documento generado en 08/04/2022 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>